

06 NOV 14 3:17PM



171065
2006

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO

Mer.

Licdo. Boris Barrios González

NOTARIO PUBLICO PRIMERO

Teléfonos: { 264-3585
 { 264-8927
Telefax: 264-8047

OBARRIO
AVE. SAMUEL LEWIS
EDIF. OLIVELLA
PLANTA ALTA

Apartado: 87-4240
Zona 7
Panamá, Rep. de Panamá

COPIA 24268 DE 6 octubre 06
ESCRITURA No. _____ DE _____ DE 20 _____

POR LA CUAL se protocolizan los documentos en donde se Reforman los Estatutos de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE PANAMERICAN SCHOOL (APF-PAS).

Juan Portugal Milord
9-142-408

24

SE

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO _____

(24268)

POR LA se protocolizan los documentos en donde se Reforman los Estatutos de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE PANAMERICAN SCHOOL (APF-PAS).

====Panamá, 6 de octubre de 2006=====

En la ciudad de Panamá, Capital de la República, Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los seis (6) días del mes de octubre del dos mil seis (2006), ante mí, MARCO MURILLO ARGUELLES, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CIRCUITO NOTARIAL DE PANAMÁ, PRIMER SUPLENTE con cédula de identidad personal número ochocientos treinta y nueve- quinientos noventa y dos (8-239-592) compareció personalmente la señora MARCELA DE MENDEZ, mujer, panameña, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal ochocientos ochenta y ocho- ochocientos cincuenta y cinco (8-388-855), persona a quien conozco, y debidamente facultada para éste acto en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE PANAMERICAN SCHOOL (APF-PAS), en la cual se protocolizan los documentos que Reforman los Estatutos de dicha asociación, los cuales se transcriben en la copia de ésta escritura. — El Suscrito Notario hace constar que ésta escritura se ha confeccionado de acuerdo a los documentos presentados a este Despacho por los interesados, minuta refrendada por la Licenciada Yira Casacola, abogada en ejercicio.

ADVERTI a los comparecientes que la copia de ésta escritura debe ser inscrita, y leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales Santiago Jiménez Moreno, con cédula de identidad personal número cuatrocientos treinta y uno- ochocientos treinta y cinco (4-231-385), e Ivonne Ariza, con cédula de identidad personal número ocho- cuatrocientos setenta y nueve- quinientos noventa y cuatro (8-479-594), mayores de edad, vecinos de ésta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia junto con los testigos mencionados por ante mí, el notario que doy fe. — ESTA ESCRITURA

LLEVA EL NUMERO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO _____ (24268)

(Fdos) — MARCELA DE MENDEZ—Santiago Jiménez Moreno ————— Ivonne Ariza—Marco Murillo Argüelles,
Notario Publico segundo, Primer Suplente—REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA—

Panamá 5 de Octubre de 2006.—Resuelto R. P. J. N° 594-349—LA MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA, en uso de sus facultades legales, CONSIDERANDO: Que mediante apoderada legal, la señora MARCELA DE MENDEZ, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-388-855, con domicilio en el Edificio de Panamerican School situado en Cerro Viento, vía al nuevo Club de Golf, ciudad de Panamá, Provincia de Panamá en

su condición de Representante Legal de la asociación denominada "ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE PANAMERICAN SCHOOL (APF-PAS)", solicita al Ministerio de Gobierno y Justicia la aprobación de Reforma a su Estatuto.—Que con esta solicitud se acompañan los siguientes documentos:—1 Poder y solicitud mediante abogado en papel habilitado.—2. Acta de Asamblea Extraordinaria en la que se aprobaron las reformas.—3. Estatuto reformado en sus artículos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 derogación de los artículos 26 y 27 del nuevo texto que regirá a la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE PANAMERICAN SCHOOL (APF-PAS).—4. Certificación del Registro Público de la vigencia y Representación Legal de la "ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE PANAMERICAN SCHOOL (APF-PAS)".—5. Copia simple de la Escritura Pública 9286 donde consta la inscripción en el Registro Público.—Que ha quedado establecido que la Reforma a su Estatuto, no altera los fines para los cuales fue constituida la entidad denominada "ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE PANAMERICAN SCHOOL (APF-PAS)" y que la misma se hizo conforme lo establece el Decreto Ejecutivo N° 524 de 31 de octubre del 2005.—Que luego del examen minucioso de la documentación aportada, la cual fue debidamente confrontada con las disposiciones legales que regulan la materia, este Despacho conviene en acceder conforme a lo pedido.—Por tanto, RESUELVE:—PRIMERO: Aprobar, la Reforma al Estatuto de la entidad denominada, "ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE PANAMERICAN SCHOOL (APF-PAS)", cuya Representante Legal es la señora MARCELA DE MÉNDEZ, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número N° 8- 388-855, con domicilio en el Edificio de Panamerican School situado en Cerro Viento, vía al nuevo Club de Golf, ciudad de Panamá, provincia de Panamá.—SEGUNDO: Comunicar que deberá llevar un registro detallado de las operaciones o transacciones financieras o de las donaciones que justifiquen su origen o naturaleza.—TERCERO: Advertir que toda modificación posterior al Estatuto, debe ser sometida a la Aprobación del Ministerio de Gobierno y Justicia.—CUARTO: Informar al solicitante, que este Resuelto debe ser inscrito en el Registro Público para que surta efectos legales.—FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 39 de la Constitución Política de la República de Panamá; artículos 64 y 69 del Código Civil; artículo 14 de la Ley 33 de 8 de noviembre de 1984, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo N° 524 de 31 de octubre de 2005, Ley N° 50 de 2 de julio de 2003.—NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.—(FDO) OLGA GOLCHER A. —Ministra—SEVERINO MEJIA M.—Viceministro—PODER—SEÑORA MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA: E. S .D.—Yo, MARCELA DE MÉNDEZ, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal. No. 8-388-855, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal, de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE PANAMERICAN SCHOOL (APF-PAS), ambos con domicilio en Cerro Viento, vía al Nuevo Club de Golf, ciudad de Panamá, República de Panamá, por este medio comparezco ante su despacho a fin de conferir Poder Especial a la licenciada YIRA M. CASASOLA S., mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, con cédula No. 8-299-787 y oficinas en Villa

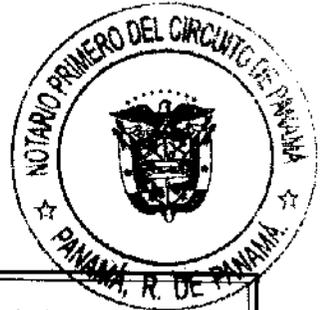
REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Cáceres, Calle Buenos Aires, No. 207, corregimiento de Betania de esta ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y legales, a fin de que en mi nombre y representación solicite ante vuestro despacho la reforma de los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE PANAMERICAN SCHOOL (APF-PAS), otorgada mediante Resuelto No. 9 de 5 de noviembre de 2002.—La Licenciada YIRA M. CASASOLA S., queda ampliamente facultada para recibir, notificarse, desistir, transigir, reasumir, comprometer e interponer todas las acciones y excepciones que estime conveniente, a fin de dar fiel cumplimiento al presente poder contenido.—Panamá, 3 de julio de 2005.—MARCELA DE MENDEZ —Ced. No. 8-388-855 Asociación de Padres de Familia de Panamerican School—YIRA M. CASASOLA S.—Ced. No. 8-299-787—Abogada—SOLICITUD—SEÑORA MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA. E. S. D.—La suscrita, Licenciada YIRA M. CASASOLA S. de generales que constan en el poder que antecede, por este medio comparezco ante usted con mi acostumbrado respeto, en ejercicio del poder a mi conferido por la señora MARCELA DE MÉNDEZ, de generales que constan igualmente en el poder que antecede, en su condición de Presidente y Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE PANAMERICAN SCHOOL (APF-PAS), a fin de solicitarle la aprobación de la modificación del Estatuto de dicha asociación.—Adjunto a esta solicitud los siguientes documentos:—1-Poder y solicitud.—2-Acta de reunión donde se aprobó la reforma del Estatuto.—3-Certificación expedida por el Registro Público, donde consta la vigencia y Representación Legal de la sociedad.—4-Copia simple de la Escritura Pública donde conste la inscripción de dicha sociedad, en el Registro Público.—5—Estatuto Reformado.—6-Original y dos (2) copias de toda la documentación.—FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No. 524 de 31 de octubre de 2005.—Panamá, 3 de julio de 2006.—YIRA M. CASASOLA S.—Ced. 8-299-787—ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE PANAMERICAN SCHOOL (APF-PAS)—ficha—S.C. 19004—documento—416460—En la ciudad de Panamá, República de Panamá siendo las 4.30 p.m. del día 10 de mayo de 2005, se celebró una Asamblea Extraordinaria de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE PANAMERICAN SCHOOL (APF-PAS)..—La convocatoria se hizo por escrito, cumpliendo con lo establecido en el artículo 25 del Estatuto de la asociación, que indica que la convocatoria se realizara por escrito por no menos de 1/3 de los asociados inscritos o mayoría de la Junta Directiva o de la Asamblea de Delegados de Salón. En dicha convocatoria se les comunico que la reunión tenía especial interés en reforma, inclusión y derogación de algunos artículos de los Estatutos de la Asociación y para ello, a cada asociado se le entregó junto con la convocatoria una copia del nuevo Estatuto que se discutiría.—Presidió la reunión, la presidenta MARCELA DE MENDEZ, y actuó como secretaria la señora, DIANA DE CALVO, ambas titulares de dichos cargos, paso seguido la secretaria, verifico y así lo hizo constar que había quórum para tomar decisiones.—La presidenta de la asociación, tomo la palabra y manifestó que el propósito de la reunión era someter a consideración de los asociados

consideración de los asociados la modificación de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25; y la derogación de los artículos 26 y 27; y del nuevo texto que regirá a la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE PANAMERICAN SCHOOL (APF-PAS)**. Para tal fin, se procedió a la lectura y discusión de artículo por artículo frente a los presentes de la propuesta de cambio cuyo texto había sido entregado previamente.—A moción debidamente presentada y secundada por unanimidad por parte de los asociados presentes, se resolvió lo siguiente:—**RESOLUCION**—Aprobar la modificación de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, y 25; y la derogación de los artículos 26 y 27; del nuevo texto que regirá a la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE PANAMERICAN SCHOOL (APF-PAS)**.—No existiendo más temas que tratar se decretó el cierre de la sesión siendo las 7:30 p.m. del mismo día. Para dar fe de lo aprobado, firma la presente acta la presidenta y la secretaria.—**MARCELA DE MENDEZ**—Presidenta—**DIANA DE CALVO**—Secretaria—La suscrita secretaria de la asociación, por este medio certifica que lo anterior es una copia fiel del acta original la cual reposa en el libro de actas.—**DIANA DE CALVO**—Secretaria—**ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE PANAMERICAN SCHOOL (APF-PAS)—ESTATUTOS—CAPITULO I—NATURALEZA, DENOMINACION Y DOMICILIO—ARTICULO 1:** Queda constituida una Asociación de carácter civil privada de beneficio común, sin fines de lucro, ajena a toda asociación política partidista y de carácter eminentemente cívico educativo denominada "**ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE PANAMERICAN SCHOOL (APF-PAS)**", con domicilio en el Edificio de Panamerican School situado en Cerro Viento, vía al Nuevo Club de Golf, ciudad de Panamá, República de Panamá.—**CAPITULO II—OBJETIVOS—ARTICULO 2—**El objetivo fundamental de la Asociación es colaborar con los educadores y personal administrativo del colegio en todo lo relacionado a la educación de los alumnos de Panamerican School. Para ejemplificar el objetivo fundamental se puede mencionar lo siguiente:—a—Apoyar en el desarrollo de la educación integral de los alumnos.—b—Crear condiciones que ayuden al estudiantado a desarrollar la moral dentro y fuera del colegio, creando herramientas que estimulen la buena conducta y estudio dedicado de los estudiantes.—c—Coadyuvar económicamente al colegio en las necesidades que sean para beneficio de los alumnos.—**CAPITULO III—DE LOS ASOCIADOS—ARTICULO 3—**Se establecen dos (2) tipos de Asociados:—a—Padres de Familia o Acudientes de los alumnos de Panamerican School.—b—Asociados Honorarios: Todas aquellas personas naturales o jurídicas que ayuden, colaboren y cooperen económicamente para lograr los fines de la Asociación mediante donaciones o cuotas periódicas libremente determinadas por ellos.—Cuando los asociados sean Personas Jurídicas, la inclusión de los mismos como miembros, deberá constar en Acta de Asamblea General, previa presentación de certificado de constitución de la sociedad emitido por el Registro Público.—**ARTICULO 4:** Los derechos de los miembros de esta asociación son:—a— Los Padres de Familia o Acudientes tendrán lo siguientes



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

siempre y cuando estén a Paz y Salvo con las Cuotas establecidas en el Reglamento Interno de la Asociación.---
Participar en todas las actividades que realice la Asociación.---A recibir de la agrupación todo el apoyo requerido para el cumplimiento de planes y programas, para el desarrollo del grupo. ---b-Los Asociados Honorarios tienen derecho a voz en las Asambleas Generales y no sí a voto. --Las obligaciones de los miembros de esta asociación son:--Asistir a todas las sesiones o reuniones de la Asociación.--Cooperar con todas las actividades que realice la Asociación.--Generar recursos para sufragar los gastos inherentes a la Asociación.--Respetar y honrar el prestigio de la Asociación.--Cumplir los estatutos de la asociación---CAPITULO V DE LA ORGANIZACION---ARTICULO 5: La Asociación estará regida en su funcionamiento por una Asamblea General, por la Junta Directiva y los Delegados (as) de Salón.---ARTICULO 6:--La Asamblea General es la autoridad máxima de la Asociación y estará conformada por la mayoría de los padres de familia o acudientes activos de la misma y sus decisiones son de cumplimiento obligatorio para todos los asociados.---ARTICULO 7:--**Son funciones de la Asamblea General:**---a-Reunirse de manera ordinaria una (1) vez al año. La reunión deberá ser en el mes de abril. En la misma se rendirá el informe del año anterior y se escogerá a los miembros de la nueva Junta Directiva del año en curso.---b-Fijar el día y hora de la asamblea y citar a los asociados con por lo menos cinco (5) días de anticipación. Las notificaciones se harán de manera escrita por medio de circulares generales o por correo general.---c-Podrán realizarse Asambleas Extraordinarias, siempre que las convoque el Presidente, o las decida convocar la Junta Directiva o la Asamblea de Delegados de Salón. Igualmente se podrán convocar Asambleas Extraordinarias cuando lo soliciten por escrito por lo menos un tercio (1/3) de los asociados. En estos casos, la reunión deberá efectuarse dentro de los diez (10) días subsiguientes de la solicitud de convocatoria por medio de circular enviada a cada uno de los asociados y en la nota se deberá indicar el propósito de la reunión.---d-Elegir a los miembros de la Junta Directiva---e-Aprobar los Proyectos presentados por la Junta Directiva.---f-Modificar y aprobar los cambios de los estatutos.---g-Nombrar a los miembros de la Junta Directiva cuando algún miembro renuncie o deje de asistir sin causa justificada a tres (3) reuniones consecutivas.---h-Autorizar la inclusión como miembros honorarios de las Personas Jurídicas.---ARTICULO 8: El quórum mínimo obligatorio para celebrar las asambleas, ordinarias o extraordinarias, será del 51% (cincuenta y un por ciento) de los asociados activos. Se esperará media hora para celebrar la reunión con los presentes quedando facultados los mismos para adoptar cualquier tipo de decisión por la mayoría simple de los presentes. Dichas decisiones serán de estricto cumplimiento. ---ARTICULO 9:--La Asamblea de Delegados de Salón tiene los siguientes deberes y facultades.---a-Comunicar a los padres de familia del salón representado todas las actividades y proyectos de la Asociación.---b-Incorporar a los padres de familia del salón representado y a todos en general en el desarrollo de las actividades y proyectos que se realicen.---c-Cooperar con la Junta Directiva en el desarrollo de las

distintas actividades que se realicen.—d-Participar en las Juntas Directivas siempre y cuando la Junta Directiva así lo considere.—e-Cualquier otra función que disponga la Junta Directiva.—ARTICULO 10: La Junta Directiva es la encargada de dirigir y administrar la Asociación de Padres de Familia y estará compuesta por las siguientes personas:—a-Un (1) Presidente (a)—b-Un (1) Vicepresidente (a)—c-Un (1) Secretario (a) —d-Un (1) Tesorero (a)—e-Tres (3) Vocales —Todos los cargos tendrán duración de un (1) año y tendrán derecho a voz y voto.—El Director (a) del colegio formará parte de la Junta Directiva y sólo tendrá derecho a voz. El Presidente(a) saliente podrá participar en las reuniones de Junta Directiva e calidad de Asesor (a) y sólo tendrá derecho a voz en las Juntas Directivas. Ningún miembro de la Junta Directiva podrá ser reelegido por un tercer periodo consecutivo en el mismo cargo.—ARTICULO 11:—Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere ser asociado activo de la Asociación de Padres de Familia y haber cancelado todas las cuotas de la asociación desde el ingreso del alumno; además de demostrar interés en el bienestar y optimo funcionamiento de la Asociación.—ARTICULO 12:—Son funciones de la Junta Directiva —a- Reunirse de manera ordinaria una vez al mes o extraordinaria cuando lo soliciten por escrito la mayoría absoluta de sus miembros o cuando el Presidente la convoque. Para efectuar las reuniones de la Junta Directiva se requiere un quórum mínimo de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voz y voto. —b-Crear cargos, regular las funciones de los que habrán de reemplazarlos y nombrar comisiones de trabajo especiales para la realización de los objetivos de la Asociación.—c-Celebrar cualquier tipo de contrato, una vez se encuentre autorizado por la Asamblea General sobre cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Asociación y realizar cualquier otro acto jurídico que directamente o indirectamente tienda a favorecer al desarrollo de la Asociación y esté vinculado con sus fines. Por consiguiente, la Asociación por intermedio de la Junta Directiva y en la forma que provienen estos estatutos, podrá adquirir, recibir y tener a título de compra, donación, contrato de renta vitalicia arrendamiento, usufructo, legado, permutado o por cualquier concepto, los fondos, valores, muebles o inmuebles que juzgue necesarios para llevar a cabo los propósitos para los cuales ha sido creada y venderlos, hipotecarlos, arrendarlos, cederlos, permutarlos y en cualquier forma enajenarlos o gravarlos.—d-Representar a la Asociación judicial y extrajudicialmente por intermedio de su Presidente (a) u otros apoderados, ante el Gobierno Nacional u otras autoridades administrativas, así como también en los Tribunales de Justicia de cualquier oficina nacional, provincial o municipal; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; convocar Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de asociados.—e-Reformar el reglamento interno de la Asociación. Estas reformas tendrán validez total hasta el día siguiente de la Asamblea General cuando se comunicarán a todos los asociados activos para su aprobación final.—f-En todos los casos en que debe usarse la firma de la Asociación, deberá firmar el Presidente o quien haga las veces de Presidente y reemplace a éste de acuerdo al Reglamento Interno y los Estatutos.—g-Para que

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

practique, administre, judicial o extrajudicialmente, cuantos actos y diligencias sean necesarias, ocurriendo el caso preciso ante cualquier repartición nacional, provincial o municipal y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción que correspondan, cuanto más conduzca a la mejor defensa de los derechos de la Asociación.—h—Instruir a los maestros u profesores sobre la elección de los Delegados de Salón, cada año al inicio del año escolar. —i— Aprobar los gastos de mil balboas (B/. 1,000.00) hasta dos mil balboas (B/. 2,000.00) en que tenga que incurrir en el ejercicio de sus funciones o en el desarrollo de algún proyecto o actividad del año lectivo.—j—Cualquiera otra función que disponga la mayoría de la Junta Directiva.—ARTICULO 13: —Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:—a—Presidir y dirigir los debates y asuntos de la Asamblea General, la Asamblea de Delegados y la Junta Directiva.—b—Elaborar el Orden del Día para las reuniones.—c— Fijar las fechas y horas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.—d—Llevar la representación legal de la Asociación.—e—Preparar con el Secretario (a) y el Tesorero (a) el informe que la Junta Directiva presenta cada año a la Asamblea General.—f—Firmar conjuntamente con el Tesorero todos los cheques u órdenes de pago de la Asociación.—g—Firmar las actas y correspondencia.—h—Cualquiera otra función que disponga la mayoría de la Junta Directiva.—ARTICULO 14:—Son funciones del Vice-Presidente:—a—Reemplazar al Presidente en sus ausencias temporales y en las absolutas hasta tanto se haya elegido su reemplazo por la Junta Directiva, así como cumplir aquella función que le fuera especialmente asignada.—b—Cualquiera otra función que disponga la mayoría de la Junta Directiva.—ARTICULO 15:—Son funciones del Secretario:—a—Redactar las actas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.—b— Recibir la correspondencia y redactar junto con el Presidente y Vice-Presidente los documentos que emanen de la Asociación.—c—Llevar un registro de los Asociados.—d—Ordenar y custodiar los Archivos de la Asociación.—e—Refrendar con su firma todos los documentos de Secretaría.—f—Preparar junto con el Presidente y el Tesorero el Informe Anual.—g—Traspasar cualquier informe necesario a la persona en reemplazo para ser utilizado en reunión de Junta Directiva en caso de su ausencia.—h—Cualquiera otra función que disponga la mayoría de la Junta Directiva.—ARTICULO 16: Son funciones del Tesorero:—a—Recibir, depositar y custodiar los fondos de la Asociación—b—Recaudar los fondos de la Asociación y expedir con su firma los recibos correspondientes.—c—Depositar en el banco que acuerde la Asociación, los fondos recaudados en un término no mayor de tres (3) días laborales.—d—Mantener al día el libro de Ingresos y Pagos de la Asociación.—e—Efectuar los pagos que apruebe la Junta Directiva—f— Firmar conjuntamente con el presidente los cheques u órdenes de pago.—g—Presentar informes escritos sobre el manejo de los fondos en cada reunión ordinaria de Junta Directiva o cada vez que así lo solicite el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General.—h—Rendir informes generales de las operaciones económicas de la Asociación a la Asamblea General al vencer su período.—i—Cualquiera otra función que disponga la mayoría de la Junta Directiva.—ARTICULO 17:—Son funciones de los Vocales:—a—Cooperar con los diferentes

dignatarios de la Junta Directiva, cuando así le sea requerido por el Presidente. —b-Sustituir a cualquier dignatario de la Junta Directiva en su ausencia temporal o permanente o cuando así lo solicite el Presidente, en las ausencias temporales o cuando así lo designe la Asamblea de Delegados de Salón en las permanentes. —c-Formar parte de las comisiones permanentes o especiales. —d-Cualquiera otra función que disponga la mayoría de la Junta Directiva.---

ARTICULO 18:—Del Comité de Nóminas. El Comité de Nóminas será escogido anualmente por la Junta Directiva de entre los Delegados de Salón antes de que se realice la Asamblea General Ordinaria del mes de abril. Estará integrado por un mínimo de tres (3) miembros.—**ARTICULO 19:** El Comité de Nóminas tiene como función primordial escoger los candidatos para ocupar los cargos de la Junta Directiva y presidir la elección de los mismos. La lista de candidatos escogidos por el Comité de Nóminas será presentada a la Asamblea General ordinaria para su elección. Durante la Asamblea se les dará a los asociados la oportunidad de postular candidatos para dichos cargos. Cerrado el proceso de libre postulación se procederá a elegir por mayoría de votos a los miembros de la Junta Directiva.---

ARTICULO 20: Al inicio de cada año se enviará una nota solicitando la participación de asociados voluntarios de cada grado y se elegirán un (1) Delegado de Salón. El conjunto formará la Asamblea de Delegados de Salón la cual se reunirá cada dos meses con la Junta Directiva de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando así lo soliciten la mayoría de sus miembros, o lo convoque el Presidente o la Junta Directiva en pleno. El quórum requerido para efectuar las reuniones de la Asamblea de Delegados de Salón será igual al requerido para las reuniones de la

Asamblea General.---**CAPITULO V--DE LOS FONDOS Y ACTIVIDADES**—**ARTICULO 21:** La Asociación desarrollará proyectos y actividades, tales como día familiar, matiné, tómbolas, con el objeto de recaudar fondos y así mejorar las condiciones académicas y socioculturales de los educandos. La Asociación cooperará con el colegio en todas las actividades que así considere convenientes para el fortalecimiento de la gestión educativa de manera integral. El apoyo económico dependerá de las necesidades del colegio dentro de las posibilidades de la Asociación en las distintas actividades que coadyuven a cumplir con los propósitos y objetivos de la Asociación. La realización de estas actividades serán aprobadas por la Dirección del Colegio y la Junta Directiva de la Asociación.—**CAPITULO VI--DEL**

PATRIMONIO SOCIAL---**ARTICULO 22:** El patrimonio social estará formado por todos los bienes y derechos que posee la Asociación (Patrimonio Actual) y por los que pueda llegar a poseer en el futuro (Patrimonio Futuro)---

CAPITULO VII--DISPOSICIONES GENERALES—**ARTICULO 23:** Las reformas de los Estatutos que rigen esta asociación, serán aprobadas por la Junta Directiva y se mantendrán vigentes hasta su aprobación total en la Asamblea General en donde toda modificación previamente aprobada deberá ser aprobada por dos terceras partes (2/3) de los asociados asistentes. La convocatoria a dicha Asamblea deberá ser solicitada por escrito por no menos de un (1/3) de los asociados inscritos o por la mayoría de la Junta Directiva o de la Asamblea de Delegados de Salón.—Se

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA
COSTA LIT. 12499

perderá la condición de asociado de la Asociación por las siguientes causas:--a-Renuncia--b-Expulsión.-- Serán causales de expulsión de la Asociación:--a- Ausencia a cuatro (4) sesiones o reuniones consecutivas, sin excusas justificadas, las excusas deben ser presentadas por escrito antes de finalizar la reunión. Aquel miembro que falte a tres reuniones consecutivas, no se le aceptará una excusa justificada en la cuarta reunión a la que falte.--b- Todo miembro que adeude a la Asociación y no cancele su deuda en los dos meses siguientes a la fecha de pago será expulsado de la misma.--c- Por malversar los fondos de la asociación y además podrá ser sujeto a procesamiento judicial.--ARTICULO 24: La disolución de esta Asociación sólo podrá efectuarse mediante resolución adoptada en Asamblea General, especialmente convocada para tal efecto y por el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asociados inscritos. Para realizar esta Asamblea, se requerirá u quórum mínimo de las dos terceras (2/3) partes de los Asociados inscritos que se encuentren al día con todas las cuotas de la APF- PAS.--ARTICULO 25: Para los efectos de la liquidación de esta Asociación ocupará el primer lugar las obligaciones de la misma, para lo cual se aplicará de preferencia los activos líquidos existentes a fin de saldar dichas obligaciones. El resto de los bienes que formen parte de los activos de la asociación serán inventariados y destinados a la realización de fines análogos que se traduzcan en interés de la comunidad o municipio en la que haya tenido su domicilio principal la asociación disuelta. La Junta Directiva quedará facultada para ordenar y verificar la liquidación de la Asociación. (fdo) **MARCELA DE MENDEZ** --Presidenta --**DIANA DE CALVO**--Secretaria.--Concuerda con su original esta copia que expido sello y firma en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006).



[Firma]
Licdo. Boris Barrios González
Notario Público Primero
del Circuito de Panamá

Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá
Tomo: 2006
Presentante: JUAN PORTUGAL
Liquidación No.: 7006193590
Ingresado Por: KAAL

Fecha y Hora: 2006/11/14 16:11:46:7
Asiento: 171065
Cedula: 9-192-408
Total Derechos: 75.00

[Firma]



Copia para propositos informativos solamente

0 5 9 9 0 0 3 2 3

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

Nº06-193500



Nombre del Presentante: **LIAN**

Cedula: **994521068**

D. a. Mes. Año

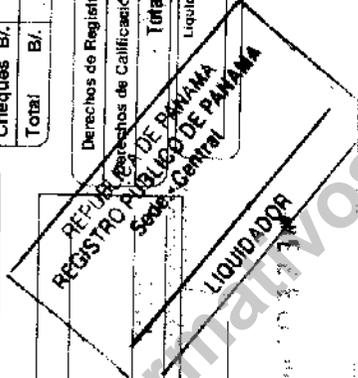
CANTIDAD A PAGAR		Balboas	Cts.
Electivo B/.			
Cheques B/.			
Total B/.			

DERECHOS DE REGISTRO Y CALIFICACION

No. de Escritura: _____ Notaría: _____
 Fecha de Escritura: _____
 ACTO QUE REALIZA: Por la Cuál _____

Derechos de Registro B/.		Balboas	Cts.
Derechos de Registro B/.			
Derechos de Calificación B/.			
Total B/.			

FIRMA DEL DEPOSITANTE _____
 ACEPTO TODAS LAS CONDICIONES DESCRITAS EN EL DORSO



193590

Copia para propietarios informados solamente

Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil Ficha No. 19004 Sigla No. E

Documento Redi No 1044329

Operación realizada Acta

Derechos de Registro B/. 25.00

Derechos de Calificación B/. 50.00

Panamá 23 de noviembre de 2006

Roma F. Leque
Registrador Jefe



Copia para propositos informativos solamente

E/19004

D/1044329

3/11/06

INSTRUCTIVO PARA BOLETA DE PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO Y CALIFICACION

Esta Boleta de "DERECHOS DE REGISTRO Y CALIFICACION" servirá para el pago de los derechos que se indican.

El Usuario deberá registrar el Número y Fecha de Escritura Notarial y Circunferencia del Predio que deberá especificar su nombre y número de parcela.

Para registrar, se podrá utilizar figura de sucesión y usufructo. En caso de una sociedad anónima, se deberá una firma, se donará, se pasará de conformidad con la Resolución No. 20 de 17 de Mayo de 1995 de la Junta Directiva del Registro Público.

El beneficiario deberá otorgar las escrituras a pagar.

Si el pago es en cheque, este deberá ser firmado por el beneficiario y estar debidamente certificado.

NO SE USA ESTA PAPELETA CONVIENE EN QUE TODOS LOS CHEQUES, GIROS, PAGARES, ACEPTACIONES Y OTROS ENDOSOS DEBAN QUE ESTEN ANOTADOS COMO EFECTIVOS O NO, SE ACEPTAN ÚNICAMENTE PARA SU COBRO POR CUENTA Y RIESGO DEL DEPOSITANTE - CLIENTE



Copia para propositos instructivos solamente

Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil Ficha No. 19004 Sigla No. E
Documento Redi No 1044329
Operación realizada Acta
Derechos de Registro B/. 25.00
Derechos de Calificación B/. 50.00
Panamá 23 de noviembre de 2006
Suma F. Pequeño
Registrador Jefe



Copia para propositos informativos solamente

19004 / 1044329